

Segundo.- Los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Dichas alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado anterior o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho

plazo se dictará resolución por la que se elevarán a definitivas dichas listas de excluidos, perdiendo los interesados cualquier derecho a figurar en las mismas.

Mérida, 3 de julio de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y la Diputación de Badajoz, sobre la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera de Monterrubio de la Serena a Valsequillo, Puente sobre el Río Zújar.

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2003 un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y la Diputación de Badajoz, sobre la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la Carretera de Monterrubio de la Serena (Badajoz) a Valsequillo (Córdoba), Puente sobre el Río Zújar, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 16 de junio de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, SOBRE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ) A VALSEQUILLO (CÓRDOBA).
PUENTE SOBRE EL RÍO ZÚJAR

En Mérida, a 5 de mayo de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 12/1999, de 20 de julio (DOE Extraordinario nº 2, de 21 de julio).

Y de otra, el Ilmo. Sr. Juan María Vázquez García, Presidente de la Diputación de Badajoz.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 8 de abril de 2003, dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 23. i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el ejercicio de la competencia que para la firma del presente Convenio le atribuye el artículo 53.3 de la referida Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Y el segundo, en nombre y representación de la Excm. Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, legitimado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de abril de 2003.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma, dentro de su propio territorio, así como en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.3 y 7.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, estando atribuidas dichas competencias a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 4/99, de 20 de julio.

Segundo.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, tiene el deber de cooperar en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal, ostentando la titularidad de la carretera BA-051 de Monterrubio de la Serena hasta el límite de la provincia delimitado por el río Zújar.

Tercero.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales:

a) Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales. Fomento, construcción y explotación de ferrocarriles y carreteras y el transporte desarrollado por este medio o por cable. Producción y suministro de energía eléctrica y abastecimiento de aguas.

Encauzamiento y rectificación de cursos de agua, construcción de pantanos y canales de riego, y desecación de terrenos pantanosos.

Cuarto.- Las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía tienen suscrito Protocolo General de Colaboración cuyo objetivo primordial es la mejora de comunicaciones viarias entre ambas Comunidades Autónomas, y en el que se especifican una serie de actuaciones, entre las cuales se contempla el estudio de viabilidad para la conexión de las localidades de Monterrubio de la Serena (Badajoz) con Valsequillo (Córdoba).

Quinto.- Que en el marco del Protocolo suscrito y para llevar a cabo la mejora y acondicionamiento del eje viario citado, es imprescindible construir un nuevo puente sobre el Río Zújar, frontera natural territorial entre ambas Comunidades Autónomas, cuyo Proyecto de Construcción ha sido redactado por la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, y para cuya ejecución es necesario ocupar los terrenos de propiedad particular correspondientes a la superficie afectada por la explanación incrementada en tres metros del dominio público en cada margen.

Sexto.- Que en el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configurados en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como principio rector de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto los artículos 49, 50 y 53 de la citada Ley, en relación con en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las partes intervinientes muestran su interés en acometer las referidas obras para lo cual suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto definir el ámbito de colaboración adecuado entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y la Diputación Provincial de Badajoz, en relación con la ejecución de las obras de un "Nuevo Puente sobre el Río Zújar" en el término municipal de Monterrubio de la Serena, cuyo objeto es dar continuidad a la carretera provincial BA-051 hasta su conexión con Valsequillo (Córdoba).

Segunda.- La Junta de Extremadura se compromete a la ejecución de las obras del "Nuevo Puente sobre el Río Zújar", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de

Novcientos treinta mil euros (930.000 €), en el que se incluye el importe de las obras de construcción de los tramos de carretera que han de conectar el nuevo puente con las carreteras existentes en ambas Comunidades, y cuya financiación se realizará por las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía al cincuenta por ciento (50%) cada una, porcentaje que se mantendrá ante un eventual incremento del coste total de las obras.

Tercera.- La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la consecución de los terrenos necesarios para la ejecución de la citada obra, que hayan de ocuparse tanto definitiva como temporalmente, dentro del ámbito territorial de la Provincia de Badajoz, siendo a su costa el abono de las cantidades resultantes de la expropiación y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto público como privados, que pudieran verse afectados por las obras.

Los citados terrenos serán puestos a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, a través del correspondiente acuerdo de cesión, con carácter previo a la licitación de las obras, en el plazo de 1 mes a partir de la firma del convenio.

Cuarta.- La propiedad de la obra una vez ejecutada será de la Diputación Provincial de Badajoz y la destinará a la finalidad pública acorde con el objeto determinado en la estipulación primera del presente Convenio, haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación hasta el límite de la provincia.

Quinta.- La licitación y ejecución de las obras del “Nuevo Puente sobre el Río Zújar” queda supeditada a la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Andalucía en el que se articulen las obligaciones de cada una de las Administraciones actuantes.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente Convenio expira con la finalización y recepción de las obras del “Nuevo Puente sobre el Río Zújar”, de cuyo acta se dará traslado a la Diputación Provincial de Badajoz a los efectos llevar a cabo las obligaciones objeto del presente Convenio.

Séptima.- El presente convenio tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto por las causas establecidas en la Ley, así como por el incumplimiento de lo acordado en el mismo.

Y en prueba de conformidad se suscribe este Convenio, por ambas partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha

señalado en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Diputación y otro en poder de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

El Consejo de Obras Públicas y Turismo, Eduardo Alvarado Corrales.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 255/2003 promovido a instancia de D^a Manuela Irene Fito Lozano, D^a M^a Guadalupe Curiel González, D^a M^a del Carmen Martín Martínez y D^a M^a Dolores Redondo Cancho, contra la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que respecta a la Categoría de Educador.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 255/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D^a Manuela Irene Fito Lozano, D^a M^a Guadalupe Curiel González, D^a M^a del Carmen Martín Martínez y D^a M^a Dolores Redondo Cancho, contra la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que respecta a la Categoría de Educador.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte